Escritura No. 2270

De: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgada por: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS JUCREMO-JCC CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **OCHO/** dias del mes de **NOVIEMBRE** del **año dos mil SIETE**, ante mí Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Pùblicao de este Cantón, Comparece el señor INGENIERO: **PEDRO MIRANDA RIVADENEIRA,** en su calidad de Gerente y como tal Representa Legal de la COMPAÑÍA **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS JUCREMO-JCC CIA. LTDA.,** segùn el documento que se insertarà como habilitante, compareciente que es mayor de edad, manifestando ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quien de conocerle doy fe y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal: "**SEÑOR NOTARIO**: En su Registro de Escrituras Pùblicas, agradecerè se haga constar una que contenga un Cambio de Objeto Social y la correspondiente Reforma de Estatutos de conformidad con las siguientes estipulaciones: **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor INGENIERO: **PEDRO MIRANDA RIVADENEIRA,** en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **DISTRIBUIDORA DE**

PRODUCTOS JUCREMO-JCC CIA. LTDA., comparecencia que la legitima con el nombramiento cuya copia debidamente inscrita se agregarà como documento habilitante de la presente escritura, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Uno)** DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS JUAN CARLOS CRESPO CIA. LTDA., fue constituìda por escritura pùblica otorgada ante el Notario Cuarto del Cantòn Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, aprobada por resoluciòn nùmero noventa y nueve tres-uno -uno-doscientos cincuenta de la Intendencia de Compañìas de Cuenca, el veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantòn Cuenca, el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, bajo el nùmero ciento ochenta y seis del correspondiente registro; **Dos)** Mediante escritura pùblica celebrada el veinte y cinco de febrero del dos mil dos, ante el Notario Cuarto del Cantòn Cuenca, Doctor Alfonso Andrade, se procedio a elevar el capital social de la Empresa, escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el nùmero noventa y tres, el catorce de marzo del dos mil dos; **Tres)** Mediante escritura pùblica otorgada ante el Notario Cuarto del Cantòn Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el veinte y ocho de noviembre del dos mil dos, se procediò a aumentar el capital social de la empresa y a reformar el estatuto de la misma, escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil, bajo el nùmero quinientos cincuenta, el doce de diciembre del dos mil dos; **Cuatro)** Mediante escritura Pùblica otorgada ante el Notario Cuarto del Cantòn Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, de fecha diez y siete de junio de dos mil tres, se procediò a elevar el capital social de la empresa y a reformar el estatuto, escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca, bajo el nùmero doscientos sesenta y seis, el uno de julio de dos mil

tres; **Cinco)** Mediante Escritura Pùblica otorgada ante el Notario Cuarto del Cantòn Cuenca, el primero de diciembre del dos mil cuatro, se procediò a aumentar el capital social de la empresa y a reformar los estatutos de la misma, escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca, bajo el nùmero cuatrocientos cincuenta y cinco, el nueve de diciembre del dos mil cuatro y anotado en el repertorio con el nùmero siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho de la misma fecha; **Seis)** Mediante Escritura Pùblica otorgada ante el Notario Cuarto del Cantòn Cuenca, Doctor Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el diez y siete de agosto del dos mil cinco, se cambia la denominación objetiva de la Compañìa de Distribuidora de Productos Juan Carlos Crespo Cìa. Ltda., a **Distribuidora de Productos JUCREMO-JCC CIA. LTDA.,** reformando el articulo primero de los estatutos, escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantòn Cuenca, bajo el nùmero trescientos cincuenta y cuatro del Registro Mercantil, y anotada bajo el nùmero seis mil ciento treinta y uno del Repertorio, el catorce de septiembre del dos mil cinco. **Siete)** Mediante Escritura Pùblica otorgada ante el Notario Pùblico Cuarto del Cantòn Cuenca, el catorce de junio del dos mil seis, se aumenta el capital social de la compañìa y se reforma el estatuto, escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantòn Cuenca, el veinte de junio del dos mil seis, y bajo el nùmero doscientos trece del Registro. **Ocho)** Mediante escritura pùblica otorgada ante el Notario Pùblico Cuarto del cantòn Cuenca, el quince de mayo del dos mil siete, se aumenta el capital social de la empresa y se reforma el estatuto social, escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantòn Cuenca, bajo el nùmero doscientos cuarenta y cinco del Regisro Mercantil y anotada en el Repertorio bajo el nùmero cuatro mil ciento veinte y cinco, el treinta de mayo del dos mil siete; **Nueve)** La Junta Universal de Socios, celebrada el veinte y seis de octubre del dos mil siete, resolviò

aprobar la ampliaciòn del objeto social de la Empresa y en consecuencia reformar el articulo tercero de los Estatutos Sociales, en la forma y modo constante de la copia del acta de junta universal de socios que se adjunta y que se agregará a la presente escritura. **SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, el señor INGENIERO: **PEDRO MIRANDA RIVADENEIRA,** en la calidad con la que comparece, declara: Que de conformidad con la Resoluciòn de la Junta Universal de Socios celebrada el veinte y seis de octubre del dos mil siete, se amplia el objeto social de la Empresa Distribuidora de Productos Jucremo-Jcc Cia. Ltda.. y en consecuencia se reforma el articulo tercero del estatuto el mismo que dirà: "ARTICULO TERCERO: La Compañia tendrà como objeto social: La compraventa, importación y exportaciòn al por mayor y menor de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y no alcohólicas de consumo humano, asì como la importación y compraventa de maquinaria y repuestos, especialmente pero no exclusivamente para la industria alimenticia, licorera, para la mediana, pequeña y gran industria la importaciòn y exportaciòn de productos agrícolas, insumos agrícolas, fertilizantes, agroquìmicos en general, materiales vegetales o no, la distribución de los mismos a nivel nacional o internacional, la importación y distribución de equipos, repuestos y maquinarias para el sector de la salud y mèdico, electrodomèsticos nacionales y extranjeros, elèctricos y electrònicos, equipos de informàtica, sus programas y repuestos, la importación y distribución de bienes y productos para la industria del transporte, la distribuciòn y venta de articulos confeccionados en productos naturales o artificiales de producción nacional o extranjera. La empresa podrà tambèn realizar la compraventa de bienes raices y de muebles relacionados con su objeto social, el arrendamiento de bienes raices y muebles relacionados con su objeto social sean de su propiedad o de terceros, la administración de bienes

raíces y negocios comerciales, industriales, de entretenimiento y diversiòn humana, forestales y agrícolas, pecuarios, de acuacultura, por sì o por intermedio de terceras personas naturales o jurìdicas mediante la asociación bajo cualquier forma permitida por la Ley; la adquisiciòn de valores y de acciones de libre negociación a travès de los organismos legales respectivos, la inversiòn de valores en bonos o valores fiduciarios u otros de libre disposición en las respectivas bolsas de valores tanto a nivel nacional como internacional; podrà asì mismo representar a personas naturales o jurìdicas nacionales o extranjeras, que se dediquen al mismo giro de los negocios sociales. La Compañìa podrà tambièn dedicarse a la distribución, comercialización, conservación, almacenamiento y venta al por mayor y menor de lubricantes y/o grasas, gas natural y gas licuado de petróleo y otros derivados; al procesamiento de vegetales, semillas y otros productos agrícolas y productos de consumo masivo, la comercializaciòn de sus productos y de otros directamente relacionados; la prestación de servicios administrativos o de otra naturaleza, acorde al giro de su negocio. Para el cumplimiento del objeto social la empresa podrà realizar todos los actos y contratos que correspondan, realizar asociaciones o cualquier otra forma legal que facilite el cumplimiento del objeto social, tanto en el paìs como en el exterior y en fin podrà realizar todos los actos y contratos que le permitan las disposiciones legales vigentes". **TERCERA** El señor INGENIERO **PEDRO MIRANDA RIVADENEIRA,** en la calidad con la que comparece, bajo juramento declara que a la fecha la Compañìa no es contratista del estado ni de ninguna de sus instituciones, no tiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano/ni con ninguna de las instituciones señaladas y contempladas en el articulo ciento diez y ocho de la Constitución Politica del Estado. **CUARTA**.- Usted señor Notario, se dignarà agregar las demàs clàusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la

presente escritura. Atentamente (firmado) ilegible Dr Rafael Corral G Abogado Matrícula cuatrocientos sesenta y cuatro C.A.A". Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes DO.

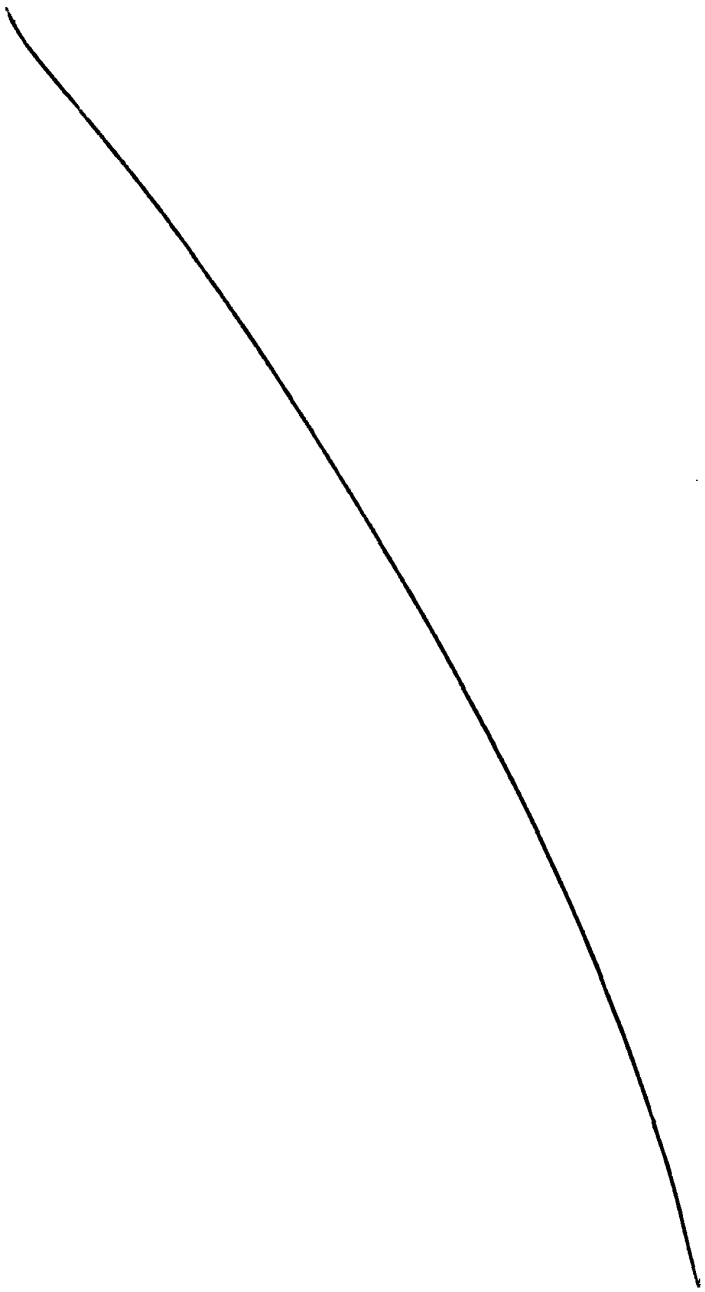

CUMENTOS HABILITANTES:

Cuenca, 30 de marzo del 2007

Ingeniero
PEDRO JOSE MIRANDA RIVADENEIRA
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta Universal de Socios de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS JUCREMO-JCC CIA. LTDA., de fecha 29 de marzo del 2007, resolvió designar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, para el período señalado en los estatutos, o hasta que sea legalmente reemplazado. Sus atribuciones son las constantes en la Ley de Compañías, y en el Art. Décimo Séptimo de los Estatutos de la Empresa, y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

La Compañía es una persona jurídica domiciliada en la ciudad de Cuenca, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, en fecha 22 de julio de 1999, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 186 el 4 de agosto de 1999, conjuntamente con la resolución 99-3-1-1-250 de la Intendencia de Compañías de Cuenca. Aumentó su capital social con la correspondiente reforma de estatutos, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto de esta ciudad. Dr. Alfonso Andrade Ormaza, el 27 de noviembre del 2002, escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número 550 el 12 de diciembre del 2002. Reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el 17 de agosto del 2005, cambiando su denominación objetiva y social a DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS JUCREMO-JCC CIA. LTDA., escritura debidamente inscrita ante el Registro Mercantil bajo el número 354 del 14 de septiembre del 2005.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción le servirá de suficiente credencial para el desempeño de su cargo.

Atentamente,

ING. GERMAN TORRES LEON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el cargo de Gerente General de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS JUCREMO-JCC CIA. LTDA. de acuerdo a la ley pertinente y los estatutos que rigen a la compañía.

PEDRO JOSE MIRANDA RIVADENEIRA
C. I. 1704890720

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 576 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 13 ABR. 2007

El Registrador Mercantil

CERTIFICO: Que, **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS JUCREMO-JCC CIA. LTDA.**,se encuentra afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca, con el No.8560 desde 04-Ago-1999, esta al día en el pago de las cuotas sociales de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes.

Cuenca 16 de Abril del 2007.

CAMARA DE COMERCIO CUENCA

Juan Manuel Espinosa C.
Cámara de Comercio de Cuenca

cvq

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS JUCREMO-JCC CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca a los veinte y seis días del mes de octubre del dos mil siete, en la sala de sesiones de Distribuidora de Productos Jucremo –JCC Cía. Ltda., situada en la Avenida Octavio Chacon Moscoso, sin numero de esta ciudad, se reúnen: Dr. Rafael Corral Guevara, en su calidad de Director Presidente de Sayward Corporation y de Perth Associated S.A., Ing. Germán Torres León, por sus propios derechos, Ing. Pedro Miranda Rivadeneira, por sus propios derechos, quienes en su calidad de socios de la mencionada empresa, deciden por unanimidad reunirse en Junta Universal de Socios, por cuanto se encuentra presente el cien por cien del capital social de la Empresa. Preside la sesión el señor Ingeniero Germán Torres León, en su calidad de Presidente de la Empresa, quién declara instalada la misma a las catorce horas; actúa como secretario de la junta el Gerente General de la misma, ingeniero Pedro Miranda Rivadeneira.

El señor Presidente manifiesta que es necesario conocer y resolver sobre un proyecto de reforma de estatutos de la empresa, que será necesario para la expansión de los negocios de la empresa por lo que propone el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento y en su caso resolución sobre la reforma de estatutos presentados por la Gerencia General.

Los socios por unanimidad aprueban el orden del día por lo que el señor Presidente ordena se pase a conocer el primer punto del orden del día.

1.- Conocimiento y en su caso resolución sobre la reforma de estatutos presentados por la Gerencia General.

El señor Gerente General manifiesta a la junta que propone específicamente la reforma del Artículo Tercero de los estatutos que contiene el objeto social de la empresa, añadiendo las siguientes actividades al mismo, que servirán para la expansión de los negocios de la empresa. Al Artículo Tercero se añadirá lo siguiente:

La Compañía podrá también dedicarse al objeto de la elaboración, exploración, explotación, perforación exploratoria y de desarrollo, industrialización, producción, mezcla, combinación, envase, importación, transporte, distribución, comercialización, conservación, almacenamiento y venta al por mayor y menor de petróleo y todo tipo de productos derivados del petróleo entre ellos los lubricantes y/o grasas, gas natural, gas licuado de petróleo, productos químicos y petroquímicos; la administración, construcción y operación de terminales de combustible y de productos químicos y petroquímicos y derivados del petróleo, así como la administración, construcción, y operación de refinerías y poliductos; el procesamiento de vegetales, semillas y otros productos agrícolas y productos de consumo masivo, la comercialización de sus productos y de otros directamente relacionados; la prestación de servicios administrativos o de otra naturaleza, acorde al giro de su negocio.

Los socios analizando la propuesta del Doctor Rafael Corral, aceptan parcialmente la misma y aprueban por unanimidad la siguiente reforma del Artículo Tercero, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá como objeto social: La compraventa, importación y exportación al por mayor y menor de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y no alcohólicas de consumo humano, así como la importación y compraventa de maquinaria y repuestos, especialmente pero no exclusivamente para la industria alimenticia, licorera, para la mediana, pequeña y gran industria; la importación y exportación de productos agrícolas, insumos agrícolas, fertilizantes, agroquímicos en general, materiales vegetales o no, la distribución de los mismos a nivel nacional o internacional, la importación y distribución de equipos, repuestos y maquinarias para el sector de la salud y médico, electrodomésticos nacionales y extranjeros, eléctricos y electrónicos, equipos de informática, sus programas y repuestos, la importación y distribución de bienes y productos para la industria del transporte, la distribución y venta de artículos confeccionados en productos naturales o artificiales de producción nacional o extranjera. La empresa podrá también realizar la compraventa de bienes raíces y de muebles relacionados con su objeto social, el arrendamiento de bienes raíces y muebles relacionados con su objeto social sean de su propiedad o de terceros, la administración de bienes raíces y negocios comerciales, industriales, de entretenimiento y diversión humana, forestales y agrícolas, pecuarios, de acuacultura, por sí o por intermedio de terceras personas naturales o jurídicas mediante la asociación bajo cualquier forma permitida por la ley; la adquisición de valores y de acciones de libre negociación a través de los organismos legales respectivos, la inversión de valores en bonos o valores fiduciarios u otros de libre disposición en las respectivas bolsas de valores tanto a nivel nacional como internacional; podrá así mismo representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen al mismo giro de los negocios sociales. La Compañía podrá también dedicarse a la distribución, comercialización, conservación, almacenamiento y venta al por mayor y menor de lubricantes y/o grasas, gas natural y gas licuado de petróleo y otros derivados; al procesamiento de vegetales, semillas y otros productos agrícolas y productos de consumo masivo, la comercialización de sus productos y de otros directamente relacionados; la prestación de servicios administrativos o de otra naturaleza, acorde al giro de su negocio. Para el cumplimiento del objeto social la empresa podrá realizar todos los actos y contratos que correspondan, realizar asociaciones o cualquier otra forma legal que facilite el cumplimiento del objeto social, tanto en el país como en el exterior y en fin podrá realizar todos los actos y contratos que le permitan las disposiciones legales vigentes.

Una vez que se ha concluido con el conocimiento y discusión del orden del día, el señor Presidente concede un receso para la redacción del acta y redactada la misma se aprueba por unanimidad por parte de los socios, ratificándose en

las resoluciones tomadas por la junta Universal de socios, clausurando la junta a las 16h30.

Para constancia firman en Cuenca, a los veinte y seis días del mes de octubre de dos mil siete.

DR. RAFAEL CORRAL G.
SOCIO

GERMAN TORRES LEON
SOCIO - PRESIDENTE.

PEDRO MIRANDA R.
SOCIO SECRETARIO

Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos. Leída esta escritura pública íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.- (firmado) ilegible de Pedro Miranda, C.I. 174089072-0. A. Andrade O.. Notario Número Cuatro.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

DR.

DOY FE: Que, al márgen del original de esta copia y al márgen de la Escritura de Constitución de Compañía,

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS JUCREMO J CC CIA. LTDA., anoté que ha sido aprobada la presente por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. 07-C-DIC-709 de fecha veinte de los corrientes. Cuenca, Noviembre 21 del 2007.

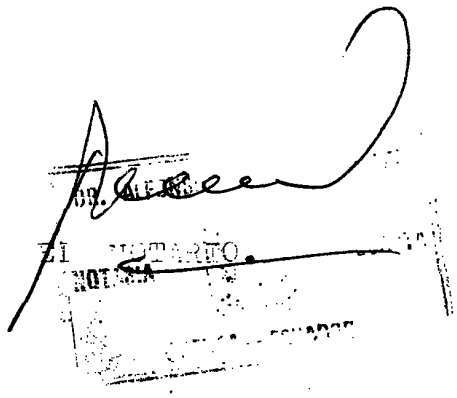

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.709 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, bajo el No. 556 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de reforma al objeto social y al estatuto de la compañía: **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS JUCREMO J CC CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8.312. **CUENCA, VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

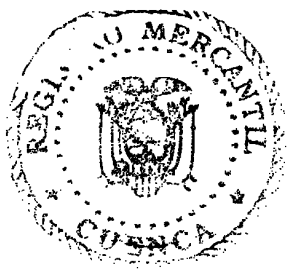

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

MIRANDA RIVADENEIRA PEDRO JOSE
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO

25 AGOSTO [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 017- [illegible] 01124 M

PICHINCHA/ QU[illegible]
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAR[illegible]

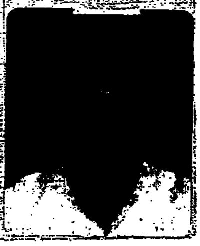

ECUATORIANA****** E3333I1122
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO MARIA DEL CARMEN QUIÑONEZ PEÑA

SECUNDARIA EJECUTIVO PROF./OCUP.

PIETRO HERNAN VICENTE MIRANDA

MAGDALENA RIVADENEIRA

CUENCA 07/07/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/07/2015

REN 0199965

PULGAR DERECHO

...que antecede en 01 fojas es igual al original que se me presentó para su constatación

Cuenca, a 08 de 01 2007

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4o de Cuenca